**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 03.05.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN, en relación a las mercancías descritas en las actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación - Inmovilización | : | 172-0204-2023-000866 |
| Resolución de División | : | **000049-2024-SUNAT/3G0800** |
| Determinación:Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena CLBX47, incautado con Acta N° 172 -0204 -2023-000866, identificado con las siguientes características: “VEHICULO USADO TIPO: SEDAN, CON MATRICULA CHILENA CLBX47, MARCA: HYUNDAI, MODELO: AVANTE, CHASIS: KMHJF31KPXU789710, MOTOR: G4FKW591457, AÑO 1999, COLOR PLATA, SIN LLAVE DE CONTACTO” de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | HECTOR FEMENIAS PALACIOS |
| Documento de Identificación | : | Cédula de Identidad N° 203414781 |
| Acta de Incautación | : | 172-0204-2023-000305 |
| Resolución de División | : | **000050-2024-SUNAT/3G0800** |
| Determinación:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada mediante Expediente N ° 172 -URD999 -2023 -638640, de fecha 12.06.2023, por HECTOR FEMENIAS PALACIOS, identificado con Cédula de Identidad N° 203414781, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena PSSB30, incautado con Acta N° 172 -0204 -2023 -0003 05, identificado con las siguientes características: “VEHICULO SUV M/CHEVROLET MOD. CAPTIVA MOTOR Z20D1145695K, CHASIS KLACA26YDCB023865, AÑO 2012, COLOR NEGRO, PLACA PSSB30 (DATOS VEHICULARES SEGUN CONTRATO COMPRA VENTA)”, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418 -2019 – EF.ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del Registro Vehicular N° 11 -172 -0204 -2022 -083017, de fecha 21.11.2022, en el Módulo de Control Vehicular, conforme al literal d) del apartado E.2 del DESPA -PG.16 (versión 3). |